

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL

PUYANGO-TUMBES

CUT N° 2964-2020-PEBPT

CERTIFICADO
es Exactamente igual al documento original
que he tenido a la Vista.

11 AGO 2020

Abg° Miguel Angel Velásquez Rodríguez
CALL N° 4365

RD N° 0231, 2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE
FEDATARIO TITULAR
MINAGRI - PEBPT



Resolución Directoral N° 0104 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 11 AGO 2020

VISTO:

Informe N° 145/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH del 03 de agosto de 2020, Informe N° 057/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OAL del 11 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

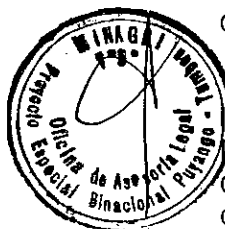
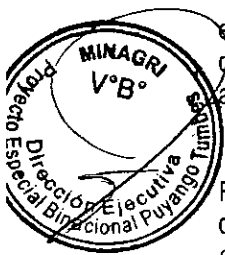
Que, mediante Informe N° 145/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH del 03 de agosto de 2020, la Responsable del Grupo Funcional de Recursos Humanos, comunica al Director de Administración, sobre la extinción del vínculo laboral del servidor civil **Gustavo Gonzales Medianero**, al haber cumplido los 70 años de edad;

Que, mediante Informe N° 057/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OAL del 11 de agosto de 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Legal informa que el PEBPT está facultado a dar estricto cumplimiento al artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97 TR: **“La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario”**;

Que, mediante proveído inserto al Informe N° 145/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH del 03 de agosto de 2020, el Director de Administración dispone al Director de la Oficina de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

En tomo a ello, el servidor civil **Gustavo Gonzales Medianero** viene laborando en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes a plazo indeterminado en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, como Profesional “A”, asimismo según DNI anexo al legajo se advierte que de la fecha de nacimiento, al 14 de agosto de 2020, ha cumplido la edad de 70 años, por lo que de conformidad con el Artículo 21° concluye que la extinción del contrato de trabajo por la causal de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el servidor cumpla 70 años;

Que, conforme a los artículos 16°, inciso f) y artículo 21°, último párrafo del Decreto Supremo N° 003-97-TR- Texto Único ordenado del Decreto Legislativo N° 728. Establece que: **Una de las causales de extinción del contrato de trabajo es la jubilación siendo ello obligatorio y automático el caso de que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario**;



Resolución Directoral N° 0104 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, de conformidad con el literal s) del Artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, establece que son funciones del Director Ejecutivo... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 139-2020-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 13 de junio de 2020 y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR DEFINITIVAMENTE al Servidor Civil **GUSTAVO GONZALES MEDIANERO**, por causal de "Límite de Edad" al cumplir sus setenta (70) años de edad a partir del 14 de agosto de 2020, dándose por extinguida su relación laboral con el PEBPT, debiendo efectuar la entrega formal de su cargo; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR al Servidor Civil **GUSTAVO GONZALES MEDIANERO**, el **AGRADECIMIENTO y FELICITACIÓN** por la dedición y el esfuerzo en los servicios prestados al PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, deseándole los mejores éxitos en su retiro de la institución.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER al Grupo Funcional de Recursos Humanos del PEBPT, practique la liquidación de los beneficios laborales que correspondan al Servidor Civil **GUSTAVO GONZALES MEDIANERO**.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor Civil **Gustavo Gonzales Medianero**, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Control Interno, Oficina de Asesoría Legal, así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
DIRECTOR EJECUTIVO

